



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Provincia Chepén – Región La Libertad

“AÑO DE INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

ORDENANZA N°004-2012-MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Enero de 2012.

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.
Los Jardines.
El milagro.
El Molino.
C. cape.
San Eugenio.
Los Laureles.
Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo
Nvo. Montegrande

POBLADOS

Kember.
Jellipe.
La Mariposa.
U.
Coton.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Grande.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Enero 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescriben que los contribuyentes están obligado a presentar declaración jurada anual, hasta el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en el artículo 15° del texto legal establece que, los impuestos serán cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales.

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el impuesto predial.

Que, el artículo 33° del Texto único Ordenado Código Tributario, aprobado por el D.S. N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales la TIM (Tasa de Interés Moratorio) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Artículo 1°: PRORROGUESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, hasta el 31 de Marzo de 2012.

Artículo 2°.- APRUEBESE, para el ejercicio fiscal 2012, el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de Enero del año 2012, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibo de pago, incluida su distribución a domicilio.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial 2012 de acuerdo a lo siguiente:

- Pago al contado: 31 de marzo del 2012.
- Pago fraccionado: definido por la administración
- Primera cuota: 31 de marzo del 2012.
- Segunda cuota: 30 de junio del 2012.
- Tercera cuota: 29 de setiembre del 2012.
- Cuarta cuota: 29 de diciembre del 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia Chepén – Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanábano.
La Granja.
Los Jardines.
El milagro.
El Molino.
Cape.
San Eugenio.
Los Laureles.
Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
Nvo. Montegrande

POBLADOS

Kember.
Jellipe.
La Mariposa.
U.
Coton.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Grande.

Artículo 4°.- FÍJESE en 1.20% mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable las deudas tributarias que administra el Área de Rentas y precítese que el interés moratorio comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza

Artículo 5°.- ENCARGAR a la oficina de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y el Área de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA CHEPÉN
C.P.C. Alberto Aguirre Calderón
ALCALDE